



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., miércoles 19 de noviembre de 2025.

Número 139

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2025, que celebran Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y el Estado de Tamaulipas.
IB-CC-S200-FAM-2025-TAMPS-28. ANEXO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. 66-538** mediante el cual se reforma el artículo 295, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 2
- DECRETO No. 66-542** mediante el cual se reforman las fracciones XXV y XXVI, párrafo tercero; y se adiciona una fracción XXVII al párrafo 3 del artículo 37, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas 3
- DECRETO No. 66-544** mediante el cual se reforma el inciso b) de la fracción III, del artículo 5º, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas... 4
- DECRETO No. 66-545** mediante el cual se reforma la fracción XIX, y se adiciona una fracción XX, recorriéndose en su orden natural la subsecuente al artículo 4, de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas..... 5

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

- EDICTO** por el que se notifica al propietario, interesado o quien se crea con derechos del vehículo Marca GMC, Submarca Sierra, Modelo 2022, de color negro, con placa de circulación trasera DLR85974 del Estado de Texas, con número de Identificación vehicular 3GTP9GEK5NG109645, asegurado mediante acuerdo de fecha siete de octubre del año dos mil veinticinco. (1ª. Publicación) 6

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-538

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 295, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 295, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 295.- Comete el delito de abandono de obligaciones alimenticias el que sin motivo justificado deje de proporcionar a su madre, padre, su cónyuge, concubina o concubinario, o a sus hijas o hijos menores de dieciocho años y cuando alcancen su mayoría de edad y se encuentren realizando estudios, conservarán el derecho a recibirlos, hasta el término de su carrera profesional u obtener el título, los medios económicos o recursos necesarios para atender las necesidades de subsistencia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 04 de noviembre del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-542

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXV Y XXVI, PÁRRAFO TERCERO; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII AL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXV y XXVI, párrafo tercero; y se adiciona una fracción XXVII al párrafo 3 del artículo 37, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.

1. al 3. ...

I.- a la XXIV.- ...

XXV.- Establecer programas y convenios con la Secretaría de Salud Estatal, para que, durante las jornadas que realiza en temas nutricionales y combate a la obesidad, se impartan actividades en las instituciones educativas en los niveles de educación básica y media superior, para la mejora de los hábitos alimenticios;

XXVI.- Establecer ...

Una ...

En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Único del Título Sexto de la Ley, con independencia de aquellas conductas que pudieran ser consideradas como delitos conforme a la normatividad en la materia; y

XXVII.- Establecer las condiciones necesarias para el uso responsable del traslado de útiles escolares y evitar la sobrecarga en la mochila u objetos que sean utilizados por las niñas, niños y adolescentes, así como, establecer casilleros o áreas de almacenamiento seguro dentro de las instituciones educativas.

4. al 6. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal y a los mecanismos de planeación existentes desarrollados por las áreas competentes.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 04 de noviembre del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-544

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 5º, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso b) de la fracción III, del artículo 5º, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5º.- Las ...

I.- y II.- ...

III.- A ...

a).- Tener ...

b).- Garantizar el acceso a los servicios de salud, incluyendo atención médica y suministro de medicamentos a domicilio, en cumplimiento del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

c).- y d).- ...

IV.- a la XI.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 04 de noviembre del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-545

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA SUBSECUENTE AL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIX, y se adiciona una fracción XX, recorriéndose en su orden natural la subsecuente al artículo 4, de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 4.

Los

I.- a la XVIII.- ...

XIX.- Toda opinión, propuesta o sugerencia que emita el ciudadano durante los procesos de consulta en materia de políticas y programas de investigación científica y desarrollo tecnológico, serán sistematizadas, evaluadas y consideradas en lo conducente;

XX.- Se promoverá el desarrollo, uso y aplicación segura, respetuosa y responsable de la inteligencia artificial; y

XXI.- La participación de la mujer y el hombre en el ámbito científico y tecnológico, deberá ser equilibrada y sin discriminación, e incentivando el impulso al desarrollo de las nuevas generaciones de investigadoras e investigadores.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 04 de noviembre del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 2.
Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 20 de Octubre del 2025

EDICTO**FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO**

Se notifica al propietario o interesado del vehículo **MARCA GMC, SUBMARCA SIERRA, MODELO 2022, DE COLOR NEGRO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA DLR85974 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GTP9GEK5NG109645**, la cual se encuentra asegurada por esta Fiscalía General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:

En cumplimiento al acuerdo emitido en fecha 20 de Octubre del 2025, dictado dentro de la carpeta de investigación identificada con el número **FGJT/FD/REYNOSA/REY/UGI2/00412/2025** por parte de esta Fiscalía, atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado libre y soberano del Estado de Tamaulipas 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 37 y Décimo Octavo transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: "... atento a lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional Procedimientos Penales esta Fiscalía acuerda notificar por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación estatal, esto con el intervalo de diez días hábiles entre cada publicación a fin de que el propietario, interesado o quién se crean con derecho al respecto al vehículo **MARCA GMC, SUBMARCA SIERRA, MODELO 2022, DE COLOR NEGRO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA DLR85974 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GTP9GEK5NG109645**, asegurado mediante acuerdo de fecha 07 de Octubre del 2025, quien deberá comparecer en un plazo de 90 días naturales siguientes a la última publicación del edicto a las oficinas del Centro Integral de Justicia ubicado en Calle Pemex, sin número Colonia Puertas del Sol en Reynosa Tamaulipas, particularmente de la Unidad General de Investigación número 2, en horario de oficina de lunes a viernes de 9:00 am a 15:00 pm y de 18:00 pm a 21:00 pm, a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, además de acreditar la propiedad y legítima procedencia de dicho vehículo, lo anterior a fin de estar en la posibilidad de acordar lo procedente, apercibiéndose al interesado o interesados o quiénes se crea con derechos para que se abstengan de ejercer actos de dominio, en caso de no comparecer **el bien asegurado causará abandono a favor del gobierno del estado de Tamaulipas.**

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO DOS.- LIC. DELFINO MORALES VILLANUEVA.-
Rúbrica. (1ª. Publicación)
